



**REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4**

RESOLUCIÓN NÚM. 29-2026

LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley No. 227-06, de fecha 19 de junio del año 2006, con su domicilio en la Avenida México No. 48, sector Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director General **Pedro Porfirio Urrutia Sangiovanni**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , en uso de las facultades que le confieren los artículos 4, literales f) y u); 8, numerales 2) y 7); y el párrafo del artículo 9, de la citada Ley 227-06.

CONSIDERANDO: Que el artículo 146 de la Constitución de la República Dominicana, referente a la Proscripción de la corrupción, establece que se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado y dispone las diferentes sanciones aplicables según las disposiciones de la ley adjetiva.

CONSIDERANDO: Que tanto la Constitución de la República en su artículo 138, como la Ley Orgánica núm. 247-12 de la Administración Pública en sus artículos 5 y 12, consagran como principios fundamentales de la Administración Pública, los principios de lealtad institucional, juridicidad, coordinación y colaboración de competencias entre los entes que la conforman.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es signataria de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, suscrita en fecha 10 de diciembre de 2003 y aprobada mediante la Resolución núm. 333-06, la cual procura: promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos; y, promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana también es signataria de la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita en fecha 29 de marzo de 1996 y aprobada mediante la Resolución núm. 489-98, la cual establece una estructura jurídica con el propósito de promover y regular la cooperación entre los Estados Americanos, para asegurar la eficacia de las medidas y mecanismos que permitan prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en el hemisferio.

CONSIDERANDO: Que los indicados instrumentos internacionales en el marco de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de Estados Americanos (OEA), en materia de prevención de prácticas corruptas, antisoborno nacional y transnacional, debidamente ratificados y asumidos por el Estado dominicano, disponen la necesidad de generar estrategias, planes y políticas para el establecimiento de sistemas, herramientas y mecanismos de prevención,

gestión y mitigación de los riesgos asociados al soborno, conflictos de interés, entre otras manifestaciones de corrupción en la administración.

CONSIDERANDO: Que el literal s) del artículo 4 de la Ley núm. 227-06, reconoce dentro de las atribuciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), velar por el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los funcionarios y empleados públicos bajo su dependencia dentro del marco legal establecido al efecto y aplicar las sanciones administrativas correspondientes.

CONSIDERANDO: Que constituye un compromiso para la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la declaratoria presidencial de alta prioridad nacional relativa al establecimiento de Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo, en todos los órganos y entes de la administración, así como en aquellas instituciones que por su naturaleza tengan a bien sumarse al proceso en virtud del principio de cooperación y colaboración en la Administración Pública, en virtud de lo establecido en el Decreto núm. 791-21.

CONSIDERANDO: Que es de interés de esta Administración Tributaria apoyar los trabajos en las Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo, en su rol institucional de órgano operativo para la estandarización de programas y políticas de cumplimiento normativo, prevención de riesgo, antisoborno y manejo de herramientas de integridad gubernamental, y así prevenir los actos de corrupción y conflictos de interés en la Administración Pública, garantizar los principios de buen gobierno, de la buena administración y el acceso a la información pública.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) manifiesta su apoyo a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, en el cumplimiento del Decreto núm. 791-21, que le ordena en su artículo 19 a gestionar la creación de un Sistema Nacional de Integridad que estandarice políticas públicas en materia de códigos de ética institucional, medidas de gestión de riesgo, anticorrupción, administración de buzones de denuncia, entre otras herramientas e instrumentos que permitan la prevención de la corrupción.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Resolución núm. 489-98 que aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada el 29 de mayo de 1996, en la Conferencia Especializada convocada por el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos, en Caracas, Venezuela, de fecha 20 de noviembre de 1998.

VISTA: La Resolución núm. 333-06 que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, suscrita por el Gobierno de la República Dominicana en fecha 10 de diciembre del año 2003, de fecha 08 de agosto de 2006.

VISTA: La Ley núm. 11-92 que instituye el Código Tributario de la República Dominicana, promulgado el 16 de mayo del 1992, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 227-06 que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la DGII, de fecha 19 de junio de 2006.

VISTA: La Ley Orgánica núm. 247-12 de la Administración Pública, de fecha 14 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley núm. 311-14 que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos. G. O. núm. 10768 del 11 de agosto de 2014.

VISTO: El Decreto núm.76-25 que crea e integra la Comisión Presidencial de Transparencia y Anticorrupción. G. O. No. 11188 del 17 de febrero de 2025.

VISTO: El Decreto núm. 791-21 que declara de alta prioridad nacional el proceso de implementación y elección de las Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN), en todas las instituciones públicas del ámbito del Poder Ejecutivo. Deroga el Decreto núm. 143-17. G. O. 11047 del 15 de diciembre de 2021.

Por tales motivos dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTEGRIDAD DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

PRIMERO: La **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**, expresa su alto compromiso institucional de continuar los trabajos para la implementación de un Modelo de Integridad, en cumplimiento del mandato del artículo 146 de la Constitución de la República que proscribe y condena toda forma de corrupción en los entes y órganos del Estado. Por tanto, declaramos asumir los compromisos siguientes:

1. Disponer la creación de las estrategias institucionales para identificar y sancionar a toda persona que sustraiga fondos públicos o que, prevaliéndose de sus posiciones dentro de la institución, obtenga para sí o para terceros provechos económicos, proporcione ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados.
2. No procesar para fines de pago, ninguna nómina o expediente de un servidor público que, debido a su cargo, estuviera obligado por la Ley núm. 311-14 que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los funcionarios y Servidores Públicos, y no haya cumplido con la presentación correspondiente por ante la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.
3. Realizar la conformación y asegurar el financiamiento para la capacitación y los trabajos de nuestra *Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN)*, el Oficial de Integridad (OI) o cualquier otro instrumento determinado por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) para la ejecución y consolidación del Sistema de Integridad en la Republica Dominicana.
4. Gestionar todos los recursos necesarios y liderar el proceso institucional para implementar el Modelo de Integridad de la **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**, conforme a las disposiciones establecidas por la DIGEIG y las Normas ISO 31000, 37001 y 37301, así como cualquier otro que se ajuste a la materia de un sistema de integridad de gestión de riesgos de corrupción.
5. Establecer como parte fundamental de los procesos de planificación institucional de la **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**, y visualizar en los

instrumentos estratégicos, la perspectiva de gestión de los riesgos asociados a prácticas de soborno, conflictos de interés y otras manifestaciones de corrupción administrativa

6. Institucionalizar la mejora continua en todos los procesos relativos a las políticas de rendición de cuentas de la **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)** frente a la ciudadanía.
7. Difundir y promover en la **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**, una cultura institucional de integridad, partiendo desde el servidor e impactando al ciudadano en general y al contribuyente para garantizar su derecho a una sana Administración Pública y buen gobierno.
8. Fortalecer la transparencia y cumplir con los compromisos de gobierno y datos abiertos, asimismo, con las directrices e indicadores de los órganos reguladores y de control de la Administración Pública.
9. Apoyar y fortalecer la estabilidad de los planes de trabajos de la *Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo* de la **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**, o su Oficial de Integridad o cualquier otro instrumento determinado por la DIGEIG, ofreciéndoles las garantías necesarias para el desarrollo de sus trabajos.
10. Prevenir y combatir los actos de corrupción o ilícitos que pudiera cometer cualquier funcionario o servidor público de la **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**, sin importar el cargo que ocupe o la relación laboral o contractual existente.
11. Promover la denuncia de actos de corrupción y de prácticas contrarias a la ética a través de los mecanismos dispuestos para prevenirlos de acuerdo con las normas que rigen en la **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**, la DIGEIG y los demás órganos de control.
12. Incorporar acciones de difusión vinculadas al Modelo de Integridad en las comunicaciones internas de **LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**, así como mensajes y contenidos que fortalezcan la integridad en las acciones de comunicación externa.
13. Reportar a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), cuando esta las solicite, las acciones y los trabajos realizados sobre la temática desarrollados por la **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**, así como los resultados alcanzados.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

PEDRO PORFERIO URRUTIA SANGIOVANNI
Director General



IMPUESTOS
INTERNOS

